



UNIVERSIDAD EUROAMERICANA

FORMANDO PROFESIONALES INNOVADORES Y EMPRENEDORES



NORMAS DE CONVIVENCIA INSTITUCIONAL

Panamá, 2015

Artículo 1.- La presente normativa regula el comportamiento que deben asumir los miembros de la comunidad universitaria al ingresar y permanecer en las instalaciones de ésta casa de estudios:

Artículo 2.- Portar en lugar visible el carnet de identificación.

Artículo 3.- Cuidar y conservar en buen estado de limpieza las instalaciones y el mobiliario.

Artículo 4.- Mantener un comportamiento respetuoso y apegado a las buenas costumbres.

Artículo 5.- Utilizar en todo momento un vocabulario acorde a una institución académica.

Artículo 6.- Cumplir con la Ley 13 de Enero de 2008, la cual prohíbe el consumo de tabaco y sus productos en espacios universitarios.

Artículo 7.- Introducir o portar armas de fuego y armas blancas en las instalaciones, está prohibido.

Artículo 8.- Ingerir bebidas alcohólicas y /o el consumo de sustancias psicotrópicas dentro de las instalaciones y en zonas adyacentes, está prohibido.

Artículo 9.- Acudir en estado de ebriedad o bajo el efecto de drogas, fármacos o estupefacientes, está prohibido.

Artículo 10.- Pegar en las paredes y puertas, cualquier publicidad o comunicaciones, está prohibido.

Artículo 11.- Usar los pasillos y escaleras solo para la circulación durante el ingreso y salida de los ambientes.

Artículo 12.- Cuidar y mantener los bienes materiales de la Universidad.

Artículo 13.- Consumir alimentos y bebidas solamente en las áreas destinadas para tal fin.

Artículo 14.- Utilizar vestimenta adecuada para asistir a la institución (evitar el uso de

sombreros, gorras, lentes de sol, minifaldas, blusas escotadas y shorts).

Artículo 15.- Ingresar niños y niñas en los ambientes de clases, estar en los pasillos de las instalaciones y en otras dependencias de la institución, está prohibido.

Artículo 16.- Mantener los baños en condiciones higiénicas aceptables.

Artículo 17.- Distribuir o vender bienes y servicios en las instalaciones de la Universidad, está prohibido.

Artículo 18.- Ejecutar actos de discriminación racial, religiosa, sexual, política o también de otra índole, está prohibido.

Artículo 19.- El incumplimiento de estas normas, tendrá como consecuencia faltas: leves (artículos: 2, 3, 4, 5, 11, 13, 14, 15, 16 y 17) y graves (artículos: 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 18).

Artículo 20.- La falta leve se sancionará de manera verbal y si es recurrente se entenderá como falta grave.

Artículo 21.- La falta grave se sancionará de forma escrita y si es recurrente se llevará el caso a la Coordinación de Carrera.

Artículo 22.- Lo no previsto en esta normativa queda a la discreción del Consejo Superior Universitario de la Universidad Euroamericana.

Artículo 23.- Esta normativa fue aprobada por el Consejo Superior Universitario en la Sesión N.1 de fecha 11 de febrero de 2015.